

RESOLUCION N°

0374.

NEUQUEN,

12 JUN 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4173-M/2023 originado por la Secretaría de Ciudadanía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota obrante a fs. 01/02, la Secretaria de Ciudadanía da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B 0002-00000387, perteneciente a la Empresa ANTU SRL CUIT 30-71223754-2, por un monto de pesos trescientos treinta mil con 00/100 (\$330.000,00), por el servicio de alquiler de una camioneta Toyota, dominio AB-712-JB, en el periodo del 27/03/2023 al 26/04/2023;

Que menciona la Secretaria que esta factura corresponde al servicio de una (1) camioneta Toyota, Dominio AD 712 JB, el cual resultó necesario a fin de llevar adelante el trabajo en materia de políticas públicas abordadas desde la Secretaria;

Que expresa además que dicho servicio se ha prestado de forma ininterrumpida por la firma ANTU SRL a pesar de no contar con una Orden de Compra vigente;

Que a su vez también certifica que el servicio se prestó de forma satisfactoria en el período comprendido desde 27/03/2023 al 26/04/2023;

Que finalmente destaca que la actual Orden de Compra N° 1138/2023 ha sido emitida el 3 de mayo del 2023, y la anterior Orden de Compra N° 2165/2022, emitida con fecha 27 de septiembre del 2022, tuvo validez hasta el 26 de marzo del 2023;

Que a fs. 09/12 se adjuntan las Órdenes de compras mencionadas en el párrafo precedente;

Que a fs. 13/29 se adjunta documentación respaldatoria del vehículo alquilado;

Que a fs. 30 se agrega la Certificación de Servicio realizada por la Secretaria de Ciudadanía;

Que a fs. 31 luce la factura mencionada, conformada por la misma Secretaria, y a fs. 32/35 las constancias del impuesto de sellos;

Que es importante mencionar que el monto facturado deriva de la última contratación con la firma, esto es la Orden de Compra N° 2165/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, por lo tanto, al no tener un valor actualizado representa un beneficio para el municipio;

Dra. ROCIO A. MARTINEZ  
Subsecretaria de Discapacidad  
Secretaria de Ciudadanía  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que por pase N° 1038/2023 la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR3898-AA-135520;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de solicitud de fs. 01/02, la factura debidamente conformada de fs. 31, la certificación de servicios de fs. 30, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar también una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que el Decreto Reglamentario N° 425/14 en sus considerandos establece "... que la eficiencia en la gestión de las contrataciones estatales constituye una herramienta fundamental por su impacto directo en la prestación de todos los servicios que debe brindar la Municipalidad, necesarios para satisfacer las necesidades de los habitantes de la ciudad...";

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el art. 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y LA SECRETARIA DE CIUDADANÍA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVEN:**



Dra. ROCIO A. MARTINEZ  
Subsecretaria de Discapacidad  
Secretaria de Ciudadanía  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0374 - 23

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B 0002-00000387, perteneciente a la Empresa **ANTU SRL, CUIT 30-71223754-2**, por un monto de **pesos trescientos treinta mil con 00/100 (\$330.000,00)**, por el servicio de alquiler de una camioneta Toyota, dominio AB-712-JB, en el periodo del 27/03/2023 al 26/04/2023, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte de la presente y con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) **CAROD  
DE GIOVANETTI**



Dra. ROCIO A. MARTINEZ  
Subsecretaría de Discapacidad  
Secretaría de Ciudadanía  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN